



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/1128/2024

Toluca, Méx., a 29 de febrero de 2024

A consecuencia de analizar, integrar, evaluar y VISTO para resolver el expediente de la solicitud de Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P), recibida en esta Oficina de Representación el 28 de agosto de 2023, para el proyecto denominado **"Instalación de una planta de reciclado de envases en el municipio de Tultitlán, Estado de México"**, Municipio de Tultitlán, Estado de México promovido por el Representante Legal de la persona moral denominada que para los efectos del presente oficio resolutivo serán identificados como el **"Proyecto"** y la **"Promovente"** respectivamente, y:

RESULTANDO

1. Que el 28 de agosto de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito mediante el cual la **"Promovente"** ingresó la MIA-P del **"Proyecto"**, con pretendida ubicación en Av. Estado de México s/n Ampliación Las Torres 2a Sección Municipio de Tultitlán, Estado de México, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, la cual quedó registrada con la clave de proyecto **15EM2023ID117** y el No. de Bitácora No. **15/MP-0520/08/23**.
2. Que el 28 de agosto de 2023, esta Oficina de Representación notificó a la **"Promovente"**, mediante Cédula de Notificación de Impacto Ambiental No. 023/2023 para que realizara la publicación del extracto del **"Proyecto"** en algún diario de amplia circulación en la entidad federativa donde se pretende llevar a cabo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que mediante escrito recibido en esta Oficina de Representación el 08 de septiembre de 2023, el **"Promovente"** presentó el extracto original del **"Proyecto"**, publicado en el periódico **"El Sol de Toluca"** el 01 de septiembre de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (LGEEPA).
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, el 31 de agosto de 2023, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/0038/23 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 24 al 30 de agosto de 2023 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/1128/2024

solicitud que presentó la "Promovente" para que la Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 3 fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del "Proyecto".

5. Que mediante oficio No. DFMARNAT/5299/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, esta Oficina de Representación solicitó a la "Promovente" información y documentación adicional, la cual consistió en lo siguiente:

1. Presente ante esta Oficina de Representación lo siguiente:

I. Original y copia para su cotejo, o en su caso copia certificada ante fedatario público de la escritura 5,256 de fecha 14 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Castillo Campos, Notario Interino de la Notaría Pública No. 137 del Estado de México, a través de la cual se hace constar la constitución de la sociedad denominada *_____* cto que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 24200*10, toda vez que sólo exhibe copia simple.

II. Original y copia para su cotejo, o en su caso, copia certificada ante fedatario público del documento que acredite la legal transmisión, aportación de la propiedad y/o posesión del predio ubicado en Av. Estado de México s/n, Col. Ampliación Las Torres, a favor de la persona moral denominada *_____* anterior en virtud de que una de las razones más importantes para la constitución de un ente jurídico colectivo mercantil, es precisamente la creación de personalidad jurídica propia y distinta a las persona que la integran; por lo que consecuentemente se crean patrimonios distintos, entre la persona jurídica y los patrimonios de los particulares, aún y cuando estos ostenten la calidad de socios, accionistas, gerentes, directores generales, apoderados y/o administradores de dicha sociedad mercantil.

En este sentido, la persona moral denominada *_____* no acredita mediante documento fehaciente la legal posesión del inmueble mencionado, pues en el contrato de arrendamiento exhibido, sólo se reconoce al *_____* como Arrendador, quien lo posee su personal derecho, es decir, a nombre propio; por lo que la personalidad jurídica y patrimonio del *_____* son totalmente distintas a la personalidad y patrimonio de la persona moral denominada *_____*.

III. Original y copia para su cotejo, o en su caso, copia certificada ante fedatario público de Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos, con número G42167091. Además, deberá corregir:

IV. Corregir la carta poder de fecha 08 de agosto de 2023, que otorga el *_____* be, lo anterior en atención a su carácter de persona física, *_____* como persona jurídica colectiva, a través de *_____*



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/1128/2024

quien legalmente tenga facultades suficientes para hacerlo, exhibiendo la documentación legal en original y copia para su cotejo y/o en su caso, que así lo acredite.

2. Aclare, ratifique y/o rectifique la temporalidad de todas las etapas del proyecto (preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, desmantelamiento y abandono del sitio).
 3. En la MIA-P presentada se hace referencia a un almacén temporal de residuos peligrosos, por lo que deberá establecer los tipos de residuos y cantidades de almacenamiento.
 4. Establecer la cantidad y el manejo que se dará a los residuos generados a partir de la limpieza de los contenedores.
 5. Presentar un Programa de Contingencia en caso de derrame o accidente.
 6. Realizar la vinculación del proyecto con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012.
 7. Aclare, ratifique y/o rectifique la Unidad de Gestión Ambiental establecida en el Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México en la cual se ubica el área del proyecto, así como los criterios de regulación ecológica aplicables.
 8. Aclare, ratifique y/o rectifique el criterio para la delimitación del Sistema Ambiental, así como las especies de flora y fauna identificadas en el área del proyecto. Dicha información deberá estar sustentada con metodología científica, por lo que deberá señalar el método de muestreo realizado, los horarios de observación, número de horas, meses o días del año en que fueron realizadas, así como los instrumentos utilizados. Asimismo, deberá presentar el listado de las especies señaladas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
 9. Realizar la descripción del paisaje con base en metodología científica y considerando la afectación que la eventual ejecución del proyecto generará.
 10. Describir a detalle los impactos ambientales que la ejecución del proyecto generará. Puede tomar como referencia las Guías para apoyo y consulta en los trámites de Impacto Ambiental, disponibles en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/guias-de-impacto-ambiental>
 11. En el capítulo VI correspondiente a las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, deberá establecer medidas para mitigar los impactos ambientales identificados en el capítulo V de la MIA-P por cada uno de los elementos afectados.
 12. Señalar los impactos ambientales preexistentes, acumulativos, sinérgicos y residuales que la eventual ejecución del proyecto generará.
6. Que mediante el escrito recibido en esta Oficina de Representación el 12 de febrero de 2024, la "Promovente" presentó la documentación e información solicitada mediante el oficio DFMARNAT/5299/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023.
7. Que posterior a la revisión de la información y documentación presentada, se identificó que el contrato de arrendamiento del predio en el que se pretende ejecutar el "Proyecto" no se encuentra ins-



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/1128/2024

crita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM); por lo tanto no dio cumplimiento a lo solicitado en el Oficio No. DFMARNAT/5299/2023.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación es competente para analizar, integrar, evaluar y resolver la MIA-P del "**Proyecto**", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción IV, 30 primer párrafo, 33, 34 fracción I, 35 primer párrafo, segundo y último párrafo y 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, III y IV, 5 inciso M), 9, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 42, 44, 45 fracción I, 46, 47, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 3 fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
- II. Que la "**Promovente**" no cumplió en forma con lo solicitado en el oficio DFMARNAT/5299/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, atento a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo que esta Oficina de Representación, en uso de las facultades conferidas:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P), del proyecto denominado "**Instalación de una planta de reciclado de envases en el municipio de Tultitlán, Estado de México**", con pretendida ubicación en el Municipio de Tultitlán, Estado de México;

SEGUNDO.- NEGAR la autorización solicitada en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Instalación de una planta de reciclado de envases en el municipio de Tultitlán, Estado de México**", con base en lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables al "**Proyecto**", tal y como se señala en los Considerandos del presente oficio resolutivo.

TERCERO.- Se le informa que no podrá llevar a cabo ninguna obra o actividad relacionada con el proyecto antes referido, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría. En caso de haber rebasado el carácter preventivo, deberá presentar junto con la solicitud, la resolución administrativa emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

CUARTO.- Hacer del conocimiento de la "**Promovente**" que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, el REIA y demás previstos en otras disposiciones legales y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/1128/2024

reglamentarias en esta materia, podrán ser impugnados mediante el recurso de revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Informar a la "**Promovente**", que tiene a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las acciones correspondientes para presentar la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**) para el referido proyecto ante esta Oficina de Representación, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO



ING. ANTONIO REYNA CABRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Expediente
ARC/DM/B/JEMM/ggp

No. de Bitácora 15/MP-0520/08/23